

**AUTORIZA TARIFA QUE INDICA.****RESOLUCION EXENTA N°** 3178,**VALPARAISO, 12 SEP 2011****VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 41 bis del Decreto Supremo N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud del 5 de septiembre de 2011 oficina de partes Registro N° 2513, informando alza de tarifa para el folio N°181, del Responsable de Servicios "Empresa de Transp. S.A. Trantaxicol L-18", Línea N° 18.

CONSIDERANDO:

1.- En el caso de servicios de transporte público colectivo de pasajeros, el valor de la tarifa, así como cualquier incremento del mismo, deberá ser comunicado por escrito a la Secretaría Regional respectiva con una anticipación de, a lo menos, 30 días corridos antes de su entrada en vigencia. Con el mismo plazo, el responsable del servicio deberá comunicar a los usuarios dicha variación mediante medios escritos exhibidos en un lugar visible al interior de los vehículos, quedando prohibida, para estos efectos, la utilización de cualquier aviso, leyenda o anuncio tanto en el parabrisas como en los demás vidrios del vehículo".

2.- Que la Empresa precedentemente individualizada con fecha 5 de septiembre de 2011, solicitó alza de tarifas de sus servicios de transporte público de pasajeros, quedando como sigue:

Tipo de trazado y tarifa		Tramos a cobrar		Distancia	
Trazado o ruta o Variante N°	Diurna, nocturna, trasnoche, directo o local	Tramo N°	Sector inicio	Sector Termino	Comuna
					KM.
FORESTAL	DIURNO	2	LOMA SUR	V	PLAZAVIÑA
FORESTAL	DIURNO	1	PARADERO E	V	PLAZAVIÑA
FORESTAL	DIURNO	1	HOSPITAL	V	PLAZAVIÑA
FORESTAL	DIURNO	1	HOSPITAL	V	TRASLAVIÑA
FORESTAL	DIURNO	1	PARADERO E	V	TRASLAVIÑA
FORESTAL	DIURNO	1	TRASLAVIÑA	V	PARADERO E
FORESTAL	DIURNO	1	LOMA SUR LAS TORRES	V	TRASLAVIÑA
FORESTAL	DIURNO	1	TRASLAVIÑA	V	LOMA SUR LAS TORRES
FORESTAL	DIURNO	1	LOCAL	V	LOCAL
FORESTAL	NOCTURNA	1	FORESTAL	V	PLAZAVIÑA
FORESTAL	NOCTURNA	1	PLAZAVIÑA	V	FORESTAL
FORESTAL	NOCTURNA	2	FORESTAL	V	TRASLAVIÑA
FORESTAL	NOCTURNA	2	TRASLAVIÑA	V	FORESTAL

RESUELVO:

APLÍQUESE el plazo de treinta días que establece el artículo 41 bis del Decreto Supremo N° 212/92 Mintratel, al Responsable de Servicios "Empresa de Transp. S.A. Trantaxicol L-18", Línea N° 18, anotada bajo el folio N°181, para que la nueva tarifa rija a contar del día **05/10/11**, teniendo presente que cualquier modificación sin previo aviso será sancionada con la sanción correspondiente.

COMUNÍQUESE al Departamento de Fiscalización a efectos de que esta tarifa sea cumplida íntegramente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE AL RESPONSABLE DEL SERVICIO

GBM/NEB

Fecha de confección: 8 septiembre de 2011

Transparencia Activa